



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y LA JUNTA VECINAL DE FINOLLEDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASETA-ALMACÉN DEL CEMENTERIO DE FINOLLEDO, AÑO 2018.**

En Cubillos del Sil, a veintisiete de Diciembre de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, DOÑA ALEJANDRA CALVO FERÁNDEZ, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, con DNI 71518104H, actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, DOÑA MARÍA ÁNGELES ORALLO CANEDO, con DNI 10065779J, actuando en calidad de 1ª vocal de la JUNTA VECINAL DE FINOLLEDO, con CIF: P2400850J.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

#### **MANIFIESTAN**

**1º.-** El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene competencias, entre otras, en materia de cementerio y actividades funerarias (art. 25.2. k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), siendo su voluntad la reparación ordinaria y/o de inversión, y mejora de los mismos.

**2º.-** La Junta Vecinal de Finolledo tiene previsto llevar a cabo la reparación de la cubierta de la caseta-almacén del cementerio de Finolledo, del que es titular, debido al estado de deterioro de la misma, por lo que el Ayuntamiento de Cubillos del Sil colaborará de acuerdo con las estipulaciones que se expresan en el presente convenio.

**3º.-** Que en el marco normativo de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil firma el presente convenio cuyo objeto es establecer una colaboración económico-asistencial con la Junta Vecinal de Finolledo.

Conforme a los arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciéndose el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Conforme al art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes firmantes la firme voluntad de llevar al efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO SUBVENCIONABLE**

El presente convenio se circunscribe a la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo de forma conjunta la siguiente actuación:

#### **“ REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASETA-ALMACÉN DEL CEMENTERIO DE FINOLLEDO, AÑO 2018.”**

El objeto del presente convenio viene constituido por la necesidad de reparación de la cubierta de la citada caseta-almacén , reconociendo a la Junta Vecinal de Finolledo, como entidad suficientemente capacitada para llevar a cabo las citadas obras.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Por la legislación materia objeto de convenio y, en su defecto, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

### TERCERA.- GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**Órgano Gestor:** Tiene la condición de órgano de dirección, inspección e impulsión de esta subvención el Concejal Delegado del Área de Fomento del Ayuntamiento de Cubillos del Sil. Se sustanciará a través del mencionado órgano gestor todo trámite relacionado con esta subvención, si bien las facultades resolutorias de concesión de la subvención estarán atribuidas a la Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local, según corresponda.

#### Obligaciones del Beneficiario:

Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

1. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que fue solicitada.
2. Ejecutar la obra conforme al Proyecto Técnico, Memoria Valorada, o Presupuesto de la obra, según proceda, aprobada por la Junta Vecinal de Finolledo,
3. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Cubillos del Sil la fecha de inicio de las obras, las de cada una de las unidades que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos.
4. Concluir la totalidad de las obras en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la firma de este convenio.
5. Permitir al Ayuntamiento de Cubillos del Sil cuantas inspecciones de la obra considere conveniente realizar, a fin de comprobar la concordancia entre la documentación presentada y la ejecución de las obras.
6. Subsanan las deficiencias de las obras que a juicio del Ayuntamiento y previo informe técnico, pudieren advertirse en la ejecución de las obras.

Las obras de ejecución de: REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASETA-ALMACÉN DEL CEMENTERIO DE FINOLLEDO, AÑO 2018, en el ámbito de actuación del presente Convenio, se entienden debidamente ordenadas por

el Ayuntamiento de Cubillos del Sil con la concesión de la subvención, y, por tanto, exentas del trámite de obtener la licencia municipal de obras, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones específicas que sea preciso obtener por la Junta Vecinal de Finolledo por razón de la normativa sectorial aplicable.

**Aportación Económica:** El importe de la subvención solicitada es de 2.221,00 euros.

EL Ayuntamiento de Cubillos del Sil colaborará económicamente para el Año 2018 con la precitada cantidad de 2.221,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 943.768 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2018, figurando el importe señalado como subvención nominativa en dicho Presupuesto General. Esta cantidad es invariable "al alza" en el caso de que el coste definitivo de la actuación financiada fuera superior al del proyecto presentado ante el Ayuntamiento.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "**pago a justificar**", como financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 de la L.G.S.), previo cumplimiento por parte de la Junta Vecinal de los siguientes requisitos:

- Que no tienen subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendientes de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

### **Compatibilidad**

La citada subvención es *compatible* con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el costo del proyecto o actividad subvencionada, siendo obligación de éste comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la financiación del objeto del presente convenio en el momento en que se produzca, así como proceder al reintegro en su caso del exceso (arts. 32, 33, 34 y 65.3, c) R.D. 887/2006 de 21 de julio).

### **Justificación**

Conforme a los arts. 30 y ss. de la L.G.S., arts. 72 y ss., del R.D. 887/2006, la Junta Vecinal de Finolledo quedará obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley 38/2003 y arts. 91 y ss. del R.D. 887/2006.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir la presentación de los siguientes documentos:

- Factura o facturas originales, o fotocopias compulsadas justificativas de la inversión realizada, que deberán alcanzar, al menos, el 100 % de la subvención concedida.



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- Aportación de justificantes de *pagos*, preferentemente mediante transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias y/u otros documentos válidos en que se acredite concepto, importe y quien percibe los fondos. También se podrá acreditar el pago mediante la expresión "Recibí" o "Pagado" escrito en la factura o documento de gasto, y figurar a su vez la firma del perceptor de los fondos; si la firma no es legible deberán figurar nombre, apellidos y DNI de la persona que recibe.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2019.

### **CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de la actuación financiada, debiendo estar concluida la obra y justificada la subvención antes del 31 de marzo de 2019.

### **QUINTA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la L.G.S., y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la L.G.S.

### **SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EXPIRACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, formalizada de modo fehaciente con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

#### **SÉPTIMA.- AMBITO JURISDICCIONAL.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltos en vía administrativa por el órgano competente, quedando sometidos, en su caso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, que es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

#### **OCTAVA.- APROBACIÓN**

El presente Convenio queda supeditado a su aprobación por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según el órgano que resulte competente.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los entes reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDE,

EL BENEFICIARIO,

Fdo.: Alejandra Calvo Fernández

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Orallo Canedo.